



**LIGA REGIONAL SUREÑA  
PAMPEANA BONAERENSE**

2923 457826

ligaregionalsur@gmail.com

Av. Zeballos 1168, Guatrache, La Pampa

## TRIBUNAL DE DISCIPLINA

### ACTA N° 11 10/06/2026

INFRACTOR	APELLIDO Y NOMBRE	CLUB	CATEGORÍA	SANCIÓN	ART. RTP
Jugador	SANTILLAN, GASTON MARTIN (4727671)	DARREGUEIRA	PRIMERA	2 Partidos	201 b) 2)
Jugador	ZUBELDIA, FACUNDO ARIEL (3680505)	DARREGUEIRA	PRIMERA	1 Partido	207 m)
Cuerpo técnico	JUSTO, CARLOS (5029179)	UNION (VILLA IRIS)	JUVENILES	2 Partidos	186 y 260
Jugador	SANCHEZ, BRIAN MITEBEL (4769810)	COLONIAL (STA. TERESA)	JUVENILES	1 Partido	207 m)
Jugador	SKVERER, PABLO NICOLAS (6584496)	U.D. BERNASCONI	JUVENILES	1 Partido	207 m)
Cuerpo técnico	ISEPPI ROCHON, JOSE AUGUSTO (5160557)	UNION (VILLA IRIS)	JUVENILES	1 Partido	186 y 260
Cuerpo técnico	PUHL, JUAN CARLOS (7937660)	PAMPERO (GUATRACHE)	VETERANOS	2 Partidos	186 y 260
Jugador	MARTIN KUHN, ALEXIS ROMAN (4675281)	ARGENTINO JR.	VETERANOS	1 Partido	186
Jugador	RODRIGUEZ MENDEZ, TOMAS (5417606)	HURACAN (GUATRACHE)	PRIMERA	6 Partidos	185 y 192
Jugador	BERTHON, DAMIAN AGUSTIN (3323115)	U.D. BERNASCONI	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	KIROF, NICOLAS LUIS (4782573)	DARREGUEIRA	PRIMERA	1 Partido	208

Jugador	GONZALEZ, JUAN JOSE (4722525)	RAMPLA JRS	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	TRUY TRUY ACOSTA (4775010)	VILLA MENGELLE	PRIMERA	1 Partido	208
Jugador	SERAIN ANSORENA, VALENTINO (7456824)	RAMPLA JRS	JUVENILES	1 Partido	208
Jugador	JUSTO GEBEL, ALEJO (5466370)	UNION (VILLA IRIS)	JUVENILES	1 Partido	208

**EXPEDIENTE Nº 10/2026.- UNIÓN (VILLA IRIS) - SPORTIVO Y CULTURAL. PRIMERA**

**VISTO:** El informe arbitral oportunamente presentado, habiéndose dispuesto la suspensión provisoria, y conferido traslado al jugador FORNERON, DAYAN ARIEL, del Club Sportivo y Cultural, a efectos de que ejerciera su derecho de defensa en el plazo de cinco días corridos, y;

**CONSIDERANDO:** Que del descargo presentado por el jugador y Club no existen elementos probatorios que controviertan lo informado por el arbitro del encuentro, siendo un criterio ya conocido y reiterado por este Tribunal que el informe arbitral goza de presunción de veracidad, y un descargo que se limita a negar o contradecir los hechos sin acompañar prueba que rebata el relato del árbitro no alcanza para enervar esa presunción;

Por lo expuesto, el descargo acompañado resulta inidóneo para conmover la plataforma fáctica relatada en el acta arbitral, teniéndose en cuenta la gravedad del hecho informado consistente en agredir con un golpe de puño a un rival y un puntapie en su cabeza, como así también manosear e intentar agredir al arbitro principal del encuentro luego de ser expulsado.

Por ello, este Tribunal

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Aplicar al jugador FORNERON Dayan Ariel, del Club Sportivo y Cultural, la sanción de 15 partidos de suspensión, conf. Art. 185 y 200 incs. a) 1 y a) 3 del RTP.

Artículo 2.- Notifíquese.-

**EXPEDIENTE Nº 11/2026.- INDEPENDIENTE (J, ARAUZ) - HURACÁN (GUATRACHÉ). PRIMERA.**

**VISTO:** El informe arbitral oportunamente presentado, habiéndose dispuesto la suspensión provisoria, y conferido traslado al jugador RODRIGUEZ MENDEZ, TOMAS, del Club Huracán (Guatraché), a efectos de que ejerciera su derecho de defensa en el plazo de cinco días corridos, y no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado, y;

**CONSIDERANDO:** Que el hecho informado debe tenerse por acreditado en virtud de la presunción de veracidad de los informes arbitrales..

Por ello, este Tribunal

**RESUELVE:**

Artículo 1.- Aplicar al jugador RODRIGUEZ MENDEZ Tomas, del Club Huracán (Guatrache), la sanción de 6 partidos de suspensión, conf. Art. 185 y 192 del RTP.

Artículo 2.- Notifíquese.-

